

Expediente: TEECH/JI/063/2018.

Actor: Berzain Balcazar Maldonado, en su calidad de Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo Municipal de Tapilula, Chiapas.

Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiocho de abril de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el informe circunstanciado de veintisiete de los corrientes, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de dieciocho fojas útiles, y anexos que acompaña descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 301, numeral 1, fracción II, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el oficio sin número, de veintisiete de los corrientes, recibido por el Oficial de Partes de este Tribunal el día en que se actúa, a la una hora con quince minutos, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en dieciocho fojas útiles, relativo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por el ciudadano **Berzain Balcázar Maldonado**, en su calidad de Representante Propietario del Partido del Trabajo, personalidad acreditado, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra del "ACUERDO IEPC/CG-A/065/2017, mediante el cual el CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DE PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, QUE CONTENDRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN ESPECÍFICO DEL REGISTRO DE LA CANDIDATURA DE DAVID GARCÍA URBINA (EL PICHÍ), COMO INTEGRANTE Y ENCABEZANDO LA PLANILLA DEL PARTIDO CHIAPAS UNIDO, POR INELEGIBLE, POR RAZÓN DE PARENTESCO POR AFINIDAD..."(sic); y anexos que lo acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Ahora bien, con respecto al Juicio de Inconformidad que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso TEECH/JDC/082/2018, promovido por el ciudadano Cesar Ernesto Bolívar Trujillo, en su carácter de ciudadano y habitante del Municipio de Tapilula, Chiapas, en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas,

se decreta la acumulación del presente expediente al **TEECH/JDC/082/2018**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- **Tercero.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente **Juicio de Inconformidad**; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JI/066/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JDC/082/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del citado expediente, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese** por estrados y cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe. -----

RUBRICAS.